

Constancia Secretarial  
A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, para su conocimiento.

AUTO N° 1127  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Santiago de Cali, junio tres (3) del año dos mil veintidos (2022)

|             |                              |
|-------------|------------------------------|
| RADICACION  | 76001-3110-004-2022-00188-00 |
| PROCESO     | AMPARO DE POBREZA            |
| SOLICITANTE | LAURA LUCIA ALVARADO         |

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y siendo procedente, el juzgado

R E S U E L V E;

PRIMERO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 151 del Código General del Proceso, y toda vez que la peticionaria manifiesta bajo la gravedad del juramento, no tener la capacidad económica para contratar un abogado ni para cubrir los gastos del proceso sin detrimento de lo necesaria para su propia subsistencia, ya que es estudiante, se concede el AMPARO DE POBREZA a la señora LAURA LUCIA ALVARADO identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.143.878.064, para que adelante proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra del señor HÉCTOR JAIME ALVARADO SOTO.

Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 154 de la misma norma.

SEGUNDO: DIGALESE a la señora LAURA LUCIA ALVARADO, que para efectos de adelantar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS y teniendo en cuenta que es un trámite que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, puede presentarse en la Defensoría del Pueblo, para que le asignen un abogado de oficio que le presente la demanda y la represente en el trámite de la misma.

TERCERO REMITASE copia de esta providencia a la DEFENSORIA DEL PUEBLO, para que procedan al reparto de esta petición y posterior presentación de la demanda a la Oficina de Reparto de Cali.

CUARTO: EN firme esta providencia, ARCHIVENSE las diligencias

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AM

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 6 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Familia 004 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07ce9b025571977dda555ffed166beea2e2505d7613fc48cf574a959eed6dbbe**

Documento generado en 03/06/2022 12:42:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**  
**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**